



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL**

**Índice en la página número 7**

**TOMO CLVIII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 49 SECC. II  
LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1996**

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





Gobierno del  
Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, noviembre 4 de 1996.

**C. LIC. ENRIQUE FOX ROMERO**  
**Director General de Notarías en el Estado**  
**Presente.**

En uso de las facultades que la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor confiere al Ejecutivo a mi cargo, y en virtud de que la función notarial es de orden público y por lo tanto debe de adecuarse a las exigencias que demande la sociedad, este Ejecutivo a mi cargo, acuerda cambiar de adscripción la Notaría Pública número 7 (siete), con residencia y demarcación notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, por fallecimiento de su titular Licenciado GENARO ALFREDO GASTELUM CINCO, al Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, así como declararla **VACANTE**; por lo que, en término de lo dispuesto por la Ley de la materia, se ordena publicar el presente acuerdo e iniciarse el procedimiento a efecto de que se convoque a los interesados que reúnan los requisitos de Ley, al exámen que por oposición deberán presentar para obtener la Titularidad de dicha Notaría Pública.

El presente acuerdo se funda en lo dispuesto en los artículos 1º, 3, 4 fracción I, 8, 9, 84, 85, 87, 88, 96, 98 y demás relativos de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

Secretaría  
de Gobierno



Hermosillo, Sonora, diciembre 16 de 1996.

## C O N V O C A T O R I A

POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA NOVIEMBRE 4 DE 1996, SE C O N V O C A EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SONORA, A TODOS LOS ASPIRANTES A NOTARIO, QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE (7), CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO.- LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, noviembre 4 de 1996.

**C. LIC. ENRIQUE FOX ROMERO**  
**Director General de Notarías en el Estado**  
**Presente.**

En uso de las facultades que la Ley del Notariado del Estado de Sonora en vigor confiere al Ejecutivo a mi cargo, y en virtud de que la función notarial es de orden público y por lo tanto debe de adecuarse a las exigencias que demande la sociedad, este Ejecutivo a mi cargo, acuerda declarar VACANTE la Notaria Pública número 2 (dos), con residencia y demarcación notarial en el Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, por fallecimiento de su titular Licenciado MIGUEL CASTRO Y SOTO, por lo que, en término de lo dispuesto por la Ley de la materia, se ordena publicar el presente acuerdo e iniciarse el procedimiento a efecto de que se convoque a los interesados que reúnan los requisitos de Ley, al exámen que por oposición deberán presentar para obtener la Titularidad de dicha Notaria Pública.

El presente acuerdo se funda en lo dispuesto en los artículos 1; 4 fracciones I, VII; 9; 84; 85; 87; 88; 96; 98; y demás relativos de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MANLIO FABIO  
BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ  
CEREZO.- RUBRICA.-

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



Hermosillo, Sonora, diciembre 16 de 1996.

## C O N V O C A T O R I A

POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA NOVIEMBRE 4 DE 1996,  
SE C O N V O C A EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DEL  
NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SONORA, A TODOS LOS  
ASPIRANTES A NOTARIO, QUE PRETENDAN OBTENER POR OPOSICIÓN LA  
TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS (2), CON RESIDENCIA  
EN CD. OBREGÓN Y EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE  
SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO RÉELECCION.- EL DIRECTOR  
GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO.- LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.- RUBRICA.-

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SU SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TUVO A BIEN A APROBAR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE A MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

LOS EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, SE SUJETARAN A LOS SIGUIENTES PARTIDAS Y MONTOS:

**SERVICIOS PERSONALES**

ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL FONDO, ASI COMO LA CONTRATACION Y PAGOS DIVERSOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA ATENDER, CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, LAS NECESIDADES QUE PRESENTA LA OPERACION Y MODERNIZACION DEL PODER JUDICIAL. 2,782,500.00

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DEL FONDO Y EL DESEMPEÑO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL. 349,000.00

**SERVICIOS GENERALES**

ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FONDO, ASI COMO CUBRIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LOCALES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL 578,000.00

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES**

ASIGNACIONES CONTEMPLADAS PARA CUBRIR APORTACIONES RELATIVAS A BASIFICACION DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL 6,632,508.00

**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ASIGNACION DESTINADA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO E INMUEBLES REQUERIDOS PARA EFICIENTAR LA OPERACION Y MODERNIZACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 350,000.00

**TOTAL —> 10,692,008.00**

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PARA EL AÑO DE 1997 IMPORTA LA CANTIDAD DE \$10,692,008.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.).

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD AL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL LOS INGRESOS DEL FONDO, PODRA AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SON.- EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- MGD. LIC. IGNACIO CAMPA GARCIA.- RUBRICA -

**E S T A T A L**

**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo que cambia de adscripción la Notaría Pública número 7, con residencia y demarcación notarial en el Distrito Judicial de Puerto Peñasco, Sonora, por fallecimiento de su titular Licenciado Genaro Alfredo Gastélum Cinco, al Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, así como la declara vacante. .... 2

Acuerdo que declara vacante la Notaría Pública número 2, con residencia y demarcación notarial en el Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, por fallecimiento de su titular Licenciado Miguel Castro y Soto. .... 4

**DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS**

Convocatoria a todos los Aspirantes a Notario que pretendan obtener por oposición la Titularidad de la Notaría Pública Número Siete, con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora. .... 3

Convocatoria a todos los Aspirantes a Notario que pretendan obtener por oposición la Titularidad de la Notaría Pública Número Dos, con residencia en Cd. Obregón y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora. ... 5

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Fónodo para la Administración de Justicia del Estado, para el año fiscal correspondiente a 1997. .... 6



**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 667.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 973.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,402.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 14.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,887.00
8.- Por número atrasado	\$ 16.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

**REQUISITOS:**

- \*Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- \*Efectuar pago en la Agencia Fiscal

**BOLETIN OFICIAL**

Director General: Jorge Yeomian C.  
 Garmendía No. 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora C.P. 83000  
 Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO







# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
**Acuerdo que designa a los Consejeros Ciudadanos para integrar**  
**los Consejos Distritales Electorales en el Estado de Sonora.**

**TOMO CLVIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 49 SECC. III**  
**LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1996**





CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL

## ACUERDO

En sesión celebrada por el Consejo Estatal Electoral el día 13 diciembre del año en curso, dentro del desarrollo del Orden del Día y una vez resueltas las objeciones que fueron presentadas por los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54, del Código Electoral vigente para el Estado de Sonora, se acordó en definitiva la designación de los Consejeros Ciudadanos para integrar los Consejos Distritales Electorales, de la manera siguiente :

DISTRITO	CABECERA	DIRECCION
I	SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE 5 DE MAYO E/ 6 Y 7
Propietarios	Elmer Fontes Lohr Javier Gómez Tapia Victor Manuel Ochoa Molina Hector Manuel Cervantes Soto Juan Lara Ruiz	Suplentes: Ricardo Alfonso De Alba León Hector Acedo Elias José Pacheco García
II	PUERTO PEÑASCO	BLVD. BENITO JUAREZ 100
Propietarios	Jorge Ortega Montes Joel Silva Cervantes Alma Elisa Araiza Cervantes David Anaya Fernández María Elena Bastida Marcial	Suplentes: Salvador Angulo Cuadras Melchor Arzola Carmona Fidel Lizárraga Pino
III	ALTAR	CALLE ZARAGOZA 10 COL.CENTRO
Propietarios	Marcos De Jesus López Montes Rosa María López Méndez Eunice Cabrera Domínguez Francisco Javier Grijalva Sotelo Francisco Luis López Vilchez	Suplentes: Gilberto Ruiz Madrigal Elena Damian Felix María Catalina Luna Negrete
IV	NOGALES	AVE.DE LOS MAESTROS 98
Propietarios	Pedro Arturo Noriega Roman Luis Arturo Torres Estrada Enrique Davis Ramírez Marcia Romo Paz Alberto Ramón Salazar Angulo	Suplentes: Francisca Beltran Olivas Eduardo Frausto Araiza Francisco Partida Gómez
V	AGUAPRIETA	CALLE 4 AVE.12 Y 13 COL.CENTRO
Propietarios	Daniel Duran Castillo Gonzalo Vasquez Othon Evangelina Lugo Méndez Julia Arvayo Avalos Deyanira González Reyna	Suplentes: Luis Alberto Rivera Pompa Cesar Antonio Aramburo Izabal Cruz García Moreno
VI	MAGDALENA	ALLENDE 204-A E/ESCOBEDO Y AVE.JUAREZ
Propietarios	Víctor Manuel Valenzuela Mendoza Roberto Duran Viramontes Julio Octavio Preciado Piña Martín Ibarra Tolano Gerardo Valenzuela Plaza	Suplentes: Marina Grijalva Domínguez Carlos Aguirre Medina Martín Antonio Cacho Padilla



<b>VII</b>	<b>CANANEA</b>	<b>CALLE 3ra.ESTE Y CALLEJON ALLENDE</b>
<b>Propietarios</b>	Francisco Javier Tona Diaz Guillermo Castro Lozano Raul Humberto Domínguez Banda Raul Copetillo Luke Luis Hector Figueroa Carbajal	<b>Suplentes:</b> Edmundo Fraijo Rochin Edna Josefina Peralta Moraga Juan Manuel Valencia Romero
<b>VIII</b>	<b>ARIZPE</b>	<b>MORELOS E/CORELLA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJADA</b>
<b>Propietarios</b>	María Del Carmen Flores Monge Dolores Elena Pellat Molina Alberto Cordova De La Cruz José María Ruben Rodríguez Gómez Guillermo Ramirez Rodriguez	<b>Suplentes:</b> Angel Medina Vázquez Manuel Morales López Oralia Babuca Córdoba
<b>IX</b>	<b>MOCTEZUMA</b>	<b>GARCIA MORALES 23</b>
<b>Propietarios</b>	Rafael Leon Vasquez Mario Cota Yanez Martín Carlos Valenzuela López Victor Manuel Rendón De Los Reyes Jose Victor Monge Sánchez	<b>Suplentes:</b> Manuel Ignacio Urias Quintana Manuel De Jesus Figueroa Gamez José Luis Domínguez Hernández
<b>X</b>	<b>SAHUARIPA</b>	<b>CALLE HIDALGO S/N</b>
<b>Propietarios</b>	Álberto Bringas Valenzuela Lorenzo Torres Encinas Jose Juan Cota Armenta Lourdes Imelda López Silva Ramón Navarro Geraldo	<b>Suplentes:</b> María Elvia Aguayo Encinas Manuel De Jesus Villalobos Navarro Rosaiba Acuña Castillo
<b>XI</b>	<b>URES</b>	<b>CALLE GALEANA S/N</b>
<b>Propietarios</b>	Ariel Gastélum Romo Manuel Silva Martínez Jesus Octavio Perez Peraza Arsenio Chavez Velázquez Miguel Ángel Ramírez Monge	<b>Suplentes:</b> Victor Hugo Murrieta Ramírez Sebastián Pulido Cabrera Yolanda Granillo Morales
<b>XII</b>	<b>HERMOSILLO NOROESTE</b>	<b>BLVD. NAVARRETE N° 260 ENTRE REAL DEL ARCO Y AVE DE LA PROFESA COL. VILLA SATELITE</b>
<b>Propietarios</b>	Isidro Arenas Hinojoza Hector Portillo Salcido Gilberto López Peraza Luis Hardy Del Paso Francisco Hugo Puebla Romo	<b>Suplentes:</b> Jose Israel Campoy Gamez Gaston Raymundo Cordova Enriquez María Eva Figueroa San Martín
<b>XIII</b>	<b>HERMOSILLO COSTA</b>	<b>BLVD. VILDOSOLA N°172 CASI ESQ. CON CRUZ GALVEZ COL. VILLA DE SERIS</b>
<b>Propietarios</b>	Estela Ballesteros Muñoz Jorge Rojas Astorga José Manuel Borquez Ramírez Ramón Fernando Gallardo Ramírez Ricardo Jaime Martínez Wilson	<b>Suplentes:</b> Victor Manuel Arvayo Teros Armida Bojorquez Martínez Manuel de Jesús Rodríguez Clark
<b>XIV</b>	<b>HERMOSILLO NORESTE</b>	<b>PERIFERICO NORTE N° 17 Y 1RA. COL JESUS GARCIA</b>
<b>Propietarios</b>	Luis Sigfrido López Salazar María Del Socorro Magdalena Saenz Cruz	<b>Suplentes:</b> Enrique Estrada Araque José Alfredo García Campoy Honorio Ibarra Aragón



Rafael Gilberto García Maheda  
Luis Armando Fuentes Avila  
Jesus Contreras Ayala

XV

GUAYMAS

PASAJE FOURCADE LOCAL 3  
ALFONSO IBERRI Y CALLE 23 Nº 111

**Propietarios** Jesús García Flores  
Mario Armando Verdugo Herrera  
Gustavo Ernesto Valle Polanco  
Enrique González Elizalde  
Marcos Leonardo Camacho Souffle

**Suplentes:** Luis Alonso Gutiérrez Ruiz  
Sofía Castellanos Tapia  
Eduardo Gastelum Villasana

XVI

CD. OBREGON NORTE

COAHUILA 325 SUR E/GALEANA Y  
NO.REELECCION

**Propietarios** Luis Rafael Valenzuela Esparza  
María Del Carmen Cabanillas Gutiérrez  
Luis Guillermo López Russo  
Gustavo Armando Amarillas Encinas  
Marco Antonio Dabdoub Amado

**Suplentes:** Francisco Gómez Villela  
Fernando González Ulloa  
Luis Octavio Herrera Duron

XVII

CD. OBREGON CENTRO

CALLE SONORA 624 E/6 DE ABRIL Y  
NICOLAS BRAVO

**Propietarios** Enrique Case García  
Francisco Acuña Sesma  
Jose Luis Covarrubias Dueñas  
Jose Luis Contreras Medina  
Jose Adrián Zepeda Ruiz

**Suplentes:** Marcela Haydee Osuna Perez  
Gabriel Valdivia García  
Ruben Olea Castro

XVIII

CD. OBREGON SUR

PASEO DE LAS PALMAS 1486 COL. VALLE  
DORADO

**Propietarios** Antonio Cervantes Arevalo  
Rubén Miguel Cruz Soto  
Jose Alfredo Morales Ibarra  
Arturo Cota Valenzuela  
Juan Jose Herrera Duarte

**Suplentes:** Jose Inés Vázquez Armendariz  
Jesús Alfredo Olivas Rodríguez  
José Alfredo Ayala Malagón

XIX

NAVOJOA

LOCAL 15-A E/RAYON Y QUINTANA ROO

**Propietarios** Carlos Enrique Borbon Corral  
Tomas Valdez Villegas  
Rodrigo Ortiz Martínez  
Clemente Ramírez Esquivel  
Martín Manuel Torres Lugo

**Suplentes:** Jorge Alberto Borbón Salcido  
Evelia Félix Zárate  
Javier de Jesús Cota Ibarra

XX

ETCHOJOA

5 DE MAYO CASI ESQUINA OBREGON

**Propietarios** Benjamín Torres Valencia  
Enrique Ibarra Lugo  
Emigdio Acosta Duarte  
Joaquín Humberto Félix Yocupicio  
Sofía Islas Rojas

**Suplentes:** Cruz Cota Morales  
Gilberto Leon Pacheco  
Roberto Santeliz Jiménez

XXI

HUATABAMPO

ALLENDE S/N ENTRE MATAMOROS E  
ITURBIDE

**Propietarios** Jose María Espinoza Domínguez  
Carlos Mercado Barreras  
Reynaldo Rafael Villagran Sema  
Oswaldo Cota Marquez  
Santos Imelda Alvarz Alcantar

**Suplentes:** Jorge Ramón Leyva Carreras  
Emilio López Robles  
Juan Miguel Robles Valenzuela

LO QUE SE COMUNICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
ACORDE A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL ANTES CITADO.

HERMOSILLO, SONORA, 13 DE DICIEMBRE DE 1996.- ATENTAMENTE.-  
PRESIDENTE.- LIC. ADALBERTO MONARQUE CURIEL.- RUBRICA.-  
SECRETARIO.- LIC. ALEJANDRO SOTO GARCIA.- RUBRICA.-



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL

#### COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA.

**Acuerdo que determina las tarifas, cuotas y derechos  
de conexión aplicables para los cobros de los Servicios de Agua Potable  
y Alcantarillado, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

**TOMO CLVIII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 49 SECC. IV  
LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1996**



EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL SALON DE LA CONSTITUCION DEL PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO UNA SESION DE CARACTER ORDINARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, PRESIDIDA POR EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD; EN SU CARACTER DE VOCALES EL ING. VERNON PEREZ RUBIO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA; C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. JESUS ALBERTO CANO VELEZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO; LIC. ERNESTO CADENA BERAUD, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD; DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA; ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ, REPRESENTANTE DE LA GERENCIA ESTATAL DE C.N.A.; Y EL ING. FERNANDO GUTIERREZ COHEN, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COAPAES, A FIN DE CELEBRAR SESION DE CARACTER ORDINARIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24, 27, 28, 42, 43, 44, 45, Y 46 DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE SOMETER A SU CONSIDERACION EL PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA QUE MAS ADELANTE SE SEÑALA. -----

----- PREVIO ESCRUTINIO DE ASISTENCIA, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE REUNION DE ACUERDO AL SIGUIENTE :

### ORDEN DEL DIA

**PUNTO UNICO:** ANALISIS Y AUTORIZACION, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, UNIDAD HERMOSILLO, EN RELACION A UN INCREMENTO EN LAS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, MISMO QUE SE APLICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### A LOS USUARIOS DOMESTICOS:

15% DE INCREMENTO EN SUS PRIMEROS 50 M3 MENSUALES  
35% DE INCREMENTO EN LOS CONSUMOS MENSUALES QUE EXCEDAN DE LOS 50 M3

#### A LOS USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES:

35% DE INCREMENTO

#### A LOS USUARIOS EN TARIFA SOCIAL:

15% DE INCREMENTO

----- EL ANTERIOR ORDEN DEL DIA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, SIN QUE NINGUNO SOLICITARA AGREGAR ALGUN PUNTO DIVERSO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DECLARO ABIERTA LA SESION CONCEDIENDO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, ING. FERNANDO GUTIERREZ COHEN, QUIEN MANIFIESTA: QUE LA PROPUESTA DEL ORGANISMO OPERADOR DE HERMOSILLO, REFERENTE AL INCREMENTO EN LAS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA PROPUESTA DEL ORGANISMO OPERADOR DE HERMOSILLO DE INCREMENTAR SUS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

----- ACTO SEGUIDO, EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, EN SU DOBLE CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COAPAES, SOMETE A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, UNIDAD HERMOSILLO, PARA INCREMENTAR LAS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA DICHA SOLICITUD, Y TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COAPAES, LA JUNTA DE GOBIERNO EN PLENO, EMITE EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

----- LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 24,27,28,42,43,44,45 Y 46 DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA POR UNANIMIDAD UN INCREMENTO A LAS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION APPLICABLES PARA LOS COBROS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA; DISPONIENDO QUE SE LE DE CURSO OFICIAL A LA PROPOSICION PRESENTADA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, UNIDAD HERMOSILLO, A FIN DE QUE EL INCREMENTO SOLICITADO A LAS TARIFAS, CUOTAS Y DERECHOS DE CONEXION APPLICABLES PARA LOS COBROS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ENTREN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DEBIENDOSE REALIZAR SU CORRESPONDIENTE PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 83 DE LA LEY 104 DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE SONORA.-----

----- ACTO SEGUIDO, LA JUNTA DE GOBIERNO DETERMINA QUE PARA EFECTOS DE PUBLICACION, EL ACUERDO TOMADO EN ESTA REUNION DEBERA QUEDAR ESTRUCTURADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:-----

La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 1995 y con fundamento en los artículos 24 fracción II, 27, 28, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, tuvo a bien emitir el siguiente:

## A C U E R D O

Que determina las tarifas, cuotas y derechos de conexión aplicables para los cobros de los servicios de agua potable y alcantarillado en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, mismas que quedarán estructuradas como a continuación se detalla:

**ARTICULO 1º.-** Las tarifas aplicables serán las siguientes:

### A) PARA USO DOMESTICO:

<b>RANGO DE CONSUMO</b>	<b>VALOR</b>	
DE 0 A 10 M3	\$ 10.12	CUOTA MINIMA
DE 11 A 30 M3	\$ 0.89	POR M3.
DE 31 A 50 M3	\$ 1.52	POR M3.
DE 51 A 75 M3	\$ 8.17	POR M3
DE 76 A 100 M3	\$ 7.43	POR M3.
DE 101 A 150 M3	\$ 7.57	POR M3.
DE 151 - EN ADELANTE	\$ 5.94	POR M3.

Los rangos de consumo podrán calcularse por meses naturales y el pago se calculará aplicando los rangos escalonadamente, esto significa que de 0 a 10 metros cúbicos siempre tendrán un valor de \$10.12, considerándose ésta como cuota mínima; los



siguientes 20 metros cúbicos deberán calcularse con el valor establecido en el rango siguiente, y así sucesivamente conforme se vaya ascendiendo en los rangos de consumo.

### B) PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL:

RANGO DE CONSUMO	VALOR
DE 0 A 10 M3	\$ 29.70 CUOTA MINIMA
DE 11 A 100 M3	\$ 2.97 POR M3
DE 101 - EN ADELANTE	\$ 4.01 POR M3.

Las tarifas para uso ~~comercial e industrial~~ serán aplicadas y calculadas conforme al procedimiento que se establece para las tarifas de uso doméstico.

### C) TARIFA SOCIAL:

Por lo que respecta a la tarifa denominada social, aplicable a un sector especial de la población que no sobrepase el 7% del Padrón de Usuarios, se determina que en la misma se aplicará un incremento del 15%.

RANGO DE CONSUMO	VALOR
DE 0 A 10 M3	\$ 6.35 CUOTA MINIMA
DE 11 A 30 M3	\$ 0.54 POR M3.
DE 31 A 50 M3	\$ 0.79 POR M3.
DE 51 A 75 M3	\$ 2.07 POR M3.

Serán sujetos de aspirar a la tarifa social, aquellos usuarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- Ser propietarios o poseedores de predios cuyo valor catastral sea inferior a:  
**\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**
- Ser pensionados y jubilados con una pensión que no exceda de:  
**\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
- Ser personas con problemas de tipo económico y de salud, que por su condición no estén en posibilidad de pagar la tarifa de uso doméstico normal.

### D) PARA ALCANTARILLADO:

La tarifa de servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón del **35%** del importe del consumo mensual de agua potable.

**ARTICULO 2°.-** Con fundamento en los Artículos 107 y 108 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, el Organismo Operador podrá determinar presuntivamente el consumo de agua potable tomando en cuenta los supuestos comprendidos en dichos artículos, así como las variables que incidan en el consumo, siendo éstas:

- El número de habitantes que se surten de la toma.
- Las instalaciones que requieran una cantidad especial de agua como son albercas, lavadoras, jardines y fuentes, en su caso.
- El consumo promedio de las tomas que sí cuentan con servicio medido y que se



encuentren en la misma zona de la toma a la que se estimará el consumo.

**ARTICULO 3°.-** Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

- I.- La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso; y
- II.- Una cuota de contratación que variará de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:
  - a) Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro **\$122.85 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 85/100 M.N.)**
  - b) Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro **\$210.60 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)**
  - c) Para descargas de drenaje de 6" de diámetro **\$122.85 (CIENTO VEINTIDOS PESOS 85/100 M.N.)**
  - d) Para descargas de drenaje de 8" de diámetro **\$210.60 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.)**

**ARTICULO 4°.-** En el caso de nuevos fraccionamientos de predios, edificaciones comerciales e industriales, cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes existentes, los fraccionadores deberán cubrir las siguientes cuotas:

- I.- Para conexión de agua potable:
  - a) Para fraccionamiento de viviendas de interés social: **\$18,562.50 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** por litro por segundo del gasto máximo diario.
  - b) Para fraccionamiento residencial: **\$23,017.50 (VEINTITRES MIL DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.)** por litro por segundo del gasto máximo diario.
  - c) Para fraccionamiento industrial y usuarios comerciales e industriales: **\$40,837.50 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** por litro por segundo del gasto máximo diario.

El gasto máximo diario equivale a 1.3 veces el gasto medio diario y éste se calculó con base a una dotación de 350 litros por habitante por día.

- II.- Por conexión al sistema de alcantarillado sanitario:
  - A) Fraccionamiento para vivienda de interés social: **\$1.11 (UN PESO 11/100 M.N.)** por cada metro cuadrado del área total vendible.
  - B) Fraccionamiento residencial: **\$1.78 (UN PESOS 78/100 M.N.)** por cada metro cuadrado del área total vendible.
  - C) Fraccionamiento industrial y usuarios comerciales e industriales **35%** de la cuota por conexión de agua potable.



III.- Por concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los nuevos fraccionamientos, los desarrolladores pagarán un **20%** calculado sobre las cuotas de conexión a las redes existentes.

**ARTICULO 5º.-** Las cuotas anuales correspondientes a los permisos de descargas de aguas residuales serán determinadas por el Organismo Operador, tomando como base la clasificación siguiente:

- a) Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del rubro de talleres mecánicos, tortillerías, panaderías, mercados, gasolineras y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**
- b) Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de lavanderías, tintorerías, lavados de carros, escuelas con laboratorios, restaurantes, hoteles, bares, revelado fotográfico y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe será de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
- c) Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de hospitales, funerarias, anfiteatros, laboratorios clínicos, elaboración de frituras de maíz y harina, elaboración de productos plásticos y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**
- d) Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de industria maquiladora, elaboración de bebidas gaseosas, industria frigorífica, rastros, procesadoras y empacadoras de carnes, elaboradoras de productos lácteos y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

El Organismo Operador tendrá la facultad de reclasificar a las empresas mencionadas con anterioridad cuando así lo considere procedente, considerando para tal efecto la calidad de sus descargas.

**ARTICULO 6º.-** Por el agua que se utilice en construcciones, los fraccionadores deberán cubrir la cantidad de **\$0.89 (OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.)** por metro cuadrado del área de construcción medida en planta.

**ARTICULO 7º.-** La venta de agua en pipas deberá cubrirse de la siguiente manera:

I) Tambo de 200 litros	\$ 0.50	
II) Agua en Garzas	\$ 2.50	POR CADA M3

**ARTICULO 8º.-** El consumo de agua potable en cualquier otra forma diversa a las consideradas anteriormente, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para la prestación del servicio calculado por el Organismo Operador.

**ARTICULO 9º.-** Cuando el servicio de agua potable sea limitado por el Organismo Operador conforme al Artículo 87 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, el usuario deberá pagar por la regularización del servicio, una cuota especial equivalente a 2 veces el salario mínimo diario vigente.

**ARTICULO 10º.-** Cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, éste se hará acreedor a un cargo adicional equivalente al **5%** del total de su adeudo, mismo que se cargará en el siguiente recibo.